

Fe N° 289851

ESC. NICOLAS EFREN ALONSO BENIA - 15439/3



PODER. En la ciudad de Montevideo, el veintiuno de Enero de dos mil dieciséis, comparece, **GABRIEL ALONSO**, titular de la Cédula de Identidad número 4.129.374-9, en su calidad de representante de la sociedad "LEDEX HOLDINGS INC." persona jurídica hábil, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva de Uruguay con el número 217736630012, con domicilio en la calle Joaquín Requena número 1639 oficina 501 de ésta ciudad, quien otorga **PODER GENERAL** a favor de **MANUEL F. DURINI TERAN**; a fin de que actuando en nombre y representación de la sociedad poderdante pueda realizar los siguientes cometidos: Pueda comprometer a la sociedad, individualmente, con facultades generalísimas las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan a continuación: para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título, arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma, los bienes muebles e inmuebles, corpóreos o incorpóreos, de la sociedad, para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, ordenes de pago, y cualquier otro documento negociable a su favor; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias, para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean estas corrientes o de ahorros, de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República Oriental del Uruguay, como en el extranjero, otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones sean comerciales o civiles, para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza; tomar parte en Asambleas o Juntas tomando cualquiera clase de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que

asuma la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandado, tercerista, simple interesado, o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridad de la República Oriental del Uruguay o del extranjero, sean estas judiciales, administrativas, laborales o de otra naturaleza; para sustituir este Poder General total o parcialmente y revocar las sustituciones; para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y, en fin, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad LEDEX HOLDINGS INC., pues es la intención de este Poder General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase. Se deja constancia que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay o en el extranjero. A tales efectos el apoderado queda facultado para firmar todo tipo de documentos públicos o privados con las cláusulas de estilo; presentar todo tipo de documentación relacionada con la empresa; otorgar y suscribir todo tipo de declaraciones juradas; notificarse de las resoluciones recaídas en los expedientes; suscribir convenios de pago; realizar todo tipo de trámites administrativos que la sociedad mandante tuviera que efectuar personalmente; efectuar notificaciones, modificaciones de solicitudes; obtener o renunciar certificados y en general realizar todos aquellos actos tendientes a la obtención de los fines encomendados. El presente poder se tendrá por vigente y válida hasta el 30 de Junio del año 2017. Se solicita al Escribano actuante certifique las firmas que estampan al pie de la presente.

J. L. Ruiz

*Signe papel Notarial
Sena Fe N° 284850*

NICOLAS ALONSO
ESCRIBANO PUBLICO

TESTIMONIO POR EXHIBICION. Las copias xerográficas que anteceden extendidas en dos (02) fojas de Papel Notarial, Serie "Fe" números 289851 y 289852, concuerdan bien y fielmente con el documento original y del mismo tenor que he tenido a la vista y al cual me remito. **EN FE DE ELLO:** a solicitud de parte interesada y a efectos de su presentación ante Oficinas Públicas y ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo. el veintiuno de enero del año dos mil dieciséis. **CONSTE***



Arrend. Ofic. p.
Art. 8
Mar. 422
Not. 65



NICOLAS ALONSO BENIA
ESCRIBANO PÚBLICO


NICOLAS ALONSO BENIA
ESCRIBANO PÚBLICO



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: NICOLAS EFREN ALONSO BENIA es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fe Número 289852 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veinticinco de enero de dos mil dieciseis.

[Firma manuscrita]
ANA MARIA VICENTINO
Escribana
INSPECCIÓN GENERAL
REGISTROS NOTARIALES





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO .		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Atteste			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	27 de Enero de 2016
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número N° sous n°	00016005211014Y		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :			
10. Firma: Signature: Signature :	Adriana Puccio M.RR.EE. 		

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público este revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL COMPULSA de la copia certificada
que en...foja(s)útiles, me fue expuesta y
devuelta al interesado.

Quito

15 MAR. 2017

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-001-000023075



20171701077C00573

COPIA DE COMPULSA N° 20171701077C00573

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que ante mí se me exhibió(es) es(son) compulsa del documento que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 15 DE MARZO DEL 2017, (16:16).

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUNA

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

